



DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS

Equipo Registro EGIS/PSAT
Carátula *3366*

PONE TERMINO ADMINISTRATIVO A CONVENIO MARCO UNICO REGIONAL SUSCRITO CON PSAT FELIPE JOSÉ CORNEJO DONOSO

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA N° 2922 /

SANTIAGO, 26 DIC 2011

VISTOS

- a) Las disposiciones establecidas en la Ley de Bases para Procedimientos Administrativos N° 19.880
- b) Convenio Marco Único Regional EGIS/PSAT suscrito entre esta Secretaría Ministerial y la PSAT Felipe José Cornejo Donoso, aprobado por Res. Ex. N° 1566, de fecha 15 de septiembre de 2008;
- c) Actas de Supervisión de visitas a oficinas registradas por el referido PSAT en esta Secretaría Ministerial y en SERVIU Metropolitano, que dan cuenta de visitas realizadas con fecha 21 de noviembre de 2011;
- d) Las facultades que me confiere el D.S. N° 397(V. y U.) de 1977 que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) El D.S. N° 46 (V. y U.) de fecha 23 de abril de 2010
- f) La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica.

CONSIDERANDO:

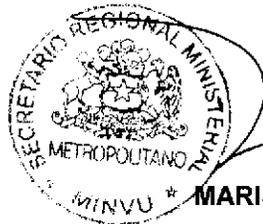
- a) Que con fecha 21 de noviembre de 2011, en ejercicio de sus facultades de supervisión, personal técnico de esta Secretaría Ministerial procedió a realizar visitas de supervisión a los domicilios registrados por el PSAT **FELIPE JOSÉ CORNEJO DONOSO, RUT N° 13.232.670 – 3**, atendido el hecho que existían divergencias en la información que registraba tanto este servicio como el SERVIU Metropolitano respecto de la ubicación en que el referido PSAT mantenía sus oficinas aptas para la atención personalizada de público. Así, en los registros de esta Secretaría Ministerial, su último domicilio registrado correspondía al ubicado en calle Colina Miravalle 9775, comuna de Las Condes, y en el SERVIU Metropolitano tenía registrado el domicilio ubicado en calle Visviri 1500, Departamento 124, comuna de Las Condes.
- b) Que detectada esta anomalía, se procedió a realizar las correspondientes visitas de inspección con el objeto de constatarla en terreno. Así, el día 21 de noviembre de 2011, personal técnico de esta Secretaría Ministerial visitó el domicilio de calle Colina Miravalle 9775, comuna de Las Condes, constatando que el referido PSAT no mantiene su domicilio allí, indicándose por persona que se identificó como la propietaria del inmueble, que ésta adquirió la propiedad hace 2 años en un remate y que el anterior propietario ha sido requerido en reiteradas oportunidades en dicho domicilio. En la misma fecha se visitó el domicilio ubicado en calle Visviri 1500, departamento 124, comuna de Las Condes, donde se constató que el referido PSAT habitaba la propiedad como arrendatario, pero que la habría dejado hace 4 meses, según manifiesta el conserje del edificio. Cabe señalar que ambos inmuebles correspondían a una casa – habitación y no a oficinas.
- c) Que la inscripción de la PSAT **FELIPE JOSÉ CORNEJO DONOSO**, en esta Región figura en estado vencido, encontrándose, en la actualidad con 3 procedimientos administrativos sancionatorios en curso;
- d) Que, el hecho que un prestador carezca de domicilio conocido en esta Región, supone la falta de un requisito habilitante para detentar la calidad de PSAT conforme lo señala el D.S. N° 255/2006 y la Res. 533/1997, lo que coloca en situación de riesgo los proyectos que eventualmente se encuentre desarrollando por lo que, con el objeto de salvaguardar los intereses sectoriales y de las familias vulnerables, y siendo una facultad discrecional de la Secretaría Ministerial el poner término anticipado

al Convenio, conforme lo dispone la cláusula décima del mismo, esta facultad puede ser ejercida por razones de necesidad o conveniencia;

RESUELVO:

1. **TERMÍNASE ADMINISTRATIVAMENTE** el Convenio Marco Único Regional suscrito por esta Secretaría Ministerial con la PSAT **FELIPE JOSÉ CORNEJO DONOSO**, aprobado por resolución exenta N° 1566, de fecha 15 de septiembre de 2008, por razones de necesidad o conveniencia, entendiéndose por éstas la no existencia de domicilio conocido respecto del PSAT en la Región. El Convenio mantendrá su vigencia por los próximos 30 días corridos, contados desde la notificación del presente acto a la EGIS/PSAT, plazo en el que, además, deberán cerrarse los procedimientos administrativos que se encontraren pendientes respecto de las gestiones del PSAT ante esta SEREMI y el SERVIU Metropolitano;
2. **INSTRUYASE A SERVIU METROPOLITANO** para que dentro del plazo de 30 días proceda a cerrar todo procedimiento administrativo en el que se encuentre involucrado el PSAT referido, eliminándolo de los proyectos que patrocine, haciendo efectivas las garantías que obren a favor del fiel cumplimiento de las obras y liquidando eventuales saldos pendientes por concepto de pago de honorarios respecto del prestador.
3. **NOTIFIQUESE A LA PSAT FELIPE JOSÉ CORNEJO DONOSO**, por medio de publicación del texto íntegro de la presente resolución en el Diario Oficial, atendido el hecho de afectar el presente acto a personas cuyo paradero es ignorado, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley N° 19.880, quienes tendrán el plazo de 5 días, contados desde su notificación para interponer los recursos administrativos de reposición y/o jerárquico, establecidos por el legislador para solicitar la impugnación administrativa de la presente sanción, sin perjuicio de las acciones jurisdiccionales que tengan sobre el particular.
4. **COMUNIQUESE al SERVIU Metropolitano**, sirviendo la presente resolución de suficiente oficio remisor.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MARISOL ROJAS SCHWEMMER
ARQUITECTA
SECRETARIA MINISTERIAL METROPOLITANA
DE VIVIENDA Y URBANISMO


JVT/FVG/vat

Distribución:

- PSAT Felipe Cornejo D., (por publicación en Diario Oficial)
- Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo
- SEREMIS todas las regiones
- Jefe División Técnica y Estudios – Minvu
- Jefe SIAC – Minvu
- Director SERVIU Región Metropolitana
- Oficina de Partes
- Archivo
- Equipo EGIS/PSAT – Depto. Planes y Programas Seremi RM
- Art. 7° / G Ley de Transparencia